

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA
OFICIO No. T-2039
Agosto 01 de 2016
Rad. 66001-03-008-2016-00515-00.**

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ciudad

Comendidamente, me permito notificarle el auto proferido dentro de la tutela radicada con el número 2016-0515 por solicitud que hiciera la señora KATERIN TERESA BARRERA VELASQUEZ, transcribo la parte resolutive:

"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira administrando justicia en nombre de la República de Colombia, FALLA PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto de la presente acción constitucional, puesto que lo pretendido con ella fue resuelto por parte de las entidades accionadas, generándose así un hecho superado. SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de impugnación ante el Juzgado Civil de Circuito Reparto de Pereira, dentro de los tres días siguientes a la notificación. TERCERO: En caso de no ser impugnado este fallo, en el término de tres (3) días, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 31 ibídem) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO, Juez."

Atentamente,


GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
SECRETARIO

Lmta



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de agosto de 2016	Número de radicado:	35784
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GLADIS ESTHER TORO ARISTIZABAL.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

